

GUIA DE REMISION N° 0198 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de junio de 2015

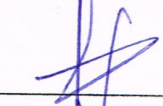
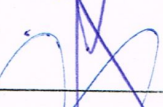
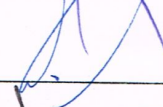
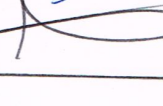
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0198 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 12 de junio de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CET Y ESTACION PUERTO EL CURA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES; debiéndose retrotraer a la etapa de la Presentación de Propuestas; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité Especial implementar estrictamente lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad y bajo sanción, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a efecto que tomen conocimiento los participantes del proceso e interesados.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Organismo de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15/06/2015	11:51	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	15/06/2015	11:53	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	15/06/2015	11:54	
OPERADOR DEL SEACE	18/06/15	5:00	
ADM. EMP. VICTOR A. LLACAS DIAZ - PRESIDENTE DEL COMITE	17-06-15	9:00	
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	17/06/15	9:20	

CUT : 79973 - 2015



Resolución Directoral N° 0198/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

12 JUN 2015

VISTO:

Oficio N° 005-2015-MINAGRI-PEBPT-CE-ADP N° 004/2015 del 12 de

Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de Ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 151/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM del 23 de abril del 2015, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "Contratación del servicio de Vigilancia en el CET y Estación Puerto el Cura del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", cuyo Valor referencia asciende a la suma de S/. 327,725.46, incluidos IGV;

Que, con fecha 19 de Mayo del 2015, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "Contratación del servicio de Vigilancia en el CET y Estación Puerto el Cura del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 109. Inc 1 y 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, establece que: Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser material o moral.

Que, el Artículo 206.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, establece que: Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, mediante Oficio N° 005-2015-MINAGRI-PEBPT-CE-ADP N° 004/2015 del 12 de Junio del 2015, el Presidente del Comité Permanente de Bienes y Servicios, solicita la Nulidad del Proceso de Selección N° ADP N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "Contratación del servicio de Vigilancia en el CET y Estación Puerto el Cura del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"; indicando que se ha vulnerado la LCE, en el sentido que no se efectuó la postergación del proceso de selección, en cuanto a la Apertura de las Propuestas Económicas, indicando para ello dicho acto se realizaría a horas 10:00 a.m del día 05 de junio del 2015 y no como se consignó en el acta de Otorgamiento de la Buena Pro., a 04:00 p.m. situación que acarrea su nulidad. Así mismo no se evidencia en el portal de SEACE que se haya realizado dicha postergación, y que en aras de brindar transparencia del

Resolución Directoral N° 0198/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

proceso de selección es que se le solicita al Titular de la Entidad, declarar la Nulidad del Proceso conforme a los alcances del artículo 56° de la Ley, retrotrayéndolo hasta la etapa de Presentación de Propuestas, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen la contratación pública;

Que, mediante proveído inserto en el Oficio N° 005-2015-MINAGRI-PEBPT-CE-ADP N° 004/2015 del 12 de Junio del 2015, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Legal efecto de emitir el acto resolutivo declarando la Nulidad del indicado proceso;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 5°(parte infine)del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Establece que: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la **declaración de nulidad de oficio**, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;

Que, el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 34° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Establece que: El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Artículo 22° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que: **Los procesos de selección contendrán las etapas siguientes**, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo: 1. Convocatoria. 2. Registro de participantes. 3. Formulación y absolución de consultas. 4. Formulación y absolución de observaciones. 5. Integración de las Bases. 6. **Presentación de propuestas**. 7. Calificación y evaluación de propuestas. 8. Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, asimismo, el artículo antes mencionado establece que El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Resolución Directoral N° 0198 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el artículo 58 del RLCE, establece que: El Plazo para solicitar la Elevación de las Observaciones para el pronunciamiento del OSCE, es de 3 días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo..." Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 05 de diciembre del 2013y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO Proceso de Selección Adjudicación Directa Publica N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "Contratación del servicio de Vigilancia en el CET y Estación Puerto el Cura del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", debiéndose retrotraer a la Etapa de la Presentación de Propuestas; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité Especial, implementar estrictamente lo dispuesto en el **Artículo Primero** de la presente resolución, bajo responsabilidad y bajo sanción de nulidad de todos los actos posteriores.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a efecto que tomen conocimiento los participantes del proceso, e interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Presidente del Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional del PEBPT y Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

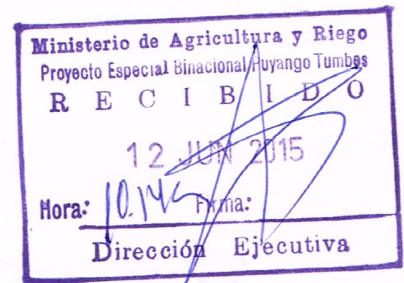
Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Tumbes, 12 de junio del 2015

OFICIO N° 005 /2015-MINAGRI-PEBPT-CE ADP N° 004/2015

Señor Ing.
LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT



Asunto : Nulidad de Oficio de Proceso de Selección

Ref. : Acta de Otorgamiento de la Buena Pro

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que en el documento de la referencia, no se ha prescrito la postergación del proceso de selección ADP N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de horas 10:00 a.m., a 04:00 p.m., así como también en el portal de SEACE no se realizó dicha postergación; por motivos de que el colegiado se encontraba en la inspección de las obras que se venía ejecutándose por el PEBPT, con el fin de proteger al departamento de Tumbes de los daños por deslizamiento y desborde del río Tumbes, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 024/2015-PCM.

Asimismo, se le informa que de forma verbal el Abg. Miguel Velásquez Rodríguez Abogado del PEBPT comunico a los postores y a la notaria pública de la postergación del presente proceso por lo descrito en el párrafo anterior;

Por lo que, habiéndose encontrado un error involuntario y en aras de brindar transparencia del proceso de selección es que se le solicita al Titular de la Entidad, solicita declarar la **Nulidad del Proceso** conforme a los alcances del artículo 56° de la Ley, retrotrayéndolo hasta la etapa de Presentación de Propuestas, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las disposiciones y principios que rigen la contratación pública.

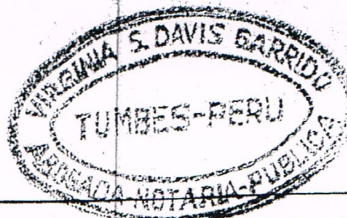
Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines que estime correspondiente.

Atentamente,

Adm. Emp. **VICTOR A. LLACAS DIAZ**
Presidente del Comité Especial Permanente

c c.
Archivo

CUT : 79973-2015.



Acta de AAP N° 0014-2015 - HINABRI - PEBPT-DE

En Tumbes, siendo las 10.00am del día 04 de junio del dos mil quince reunidos el Comité de Adjudicación, en el Auditorium del proyecto binacional Puyango Tumbes y nombrado con Resolución Número 0027-2015-HINABRI-PEBPT-DE del 24 de febrero del 2015 y conformado por: Don Victor Abraham Llocaz Diaz en calidad de Presidente, en ausencia del Titular; Ds. Osvaldo Percy Prado Trujillano en calidad de Miembro y el Sr. Luis Martín Pérez Lozada en calidad de Miembro en ausencia del Titular y con la presencia de la Notaria Virginia Davis Garrido quien da fe del presente acto denominado Servicio de Vigilancia del CET y estación Puerto el Cura, por un valor referencial de S/. 327,725.46 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Veintiseis y 46/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Acto seguido el Presidente da la bienvenida y procede a llamar a los postores según han comprado los bases:

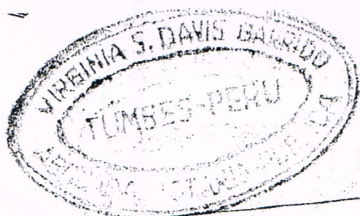
1- Eventual Servis S.A; debidamente representada por: Manuel Antonio Vela Haza; identificado con DNI: 16297991
2- Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C; debidamente representada por: Aida del Carmen Leon Barrios; identificada con DNI: 00256214.

Segundamente el presidente procede con la apertura del sobre número uno que contiene la propuesta técnica de los postores que se han presentado.

1- Eventual Servis S.A. Propuesta Admitida sujeta a evaluación.

2- Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C; DUE

366



al ... al Presidente informa que ellos evaluarán las
proposiciones para dar el porcentaje respectivo.

Así mismo indica que para el día de mañana se llevará
a cabo la apertura y evaluación de la propuesta económica;
indicando que los sobres quedan en custodia de la
Notaría.

No existiendo ninguna observación y siendo las 11.00
am. del mismo día se firma el Acta firmando en señal
de conformidad; el Comité, los postores y la Notaría
quien da fe del presente acto.

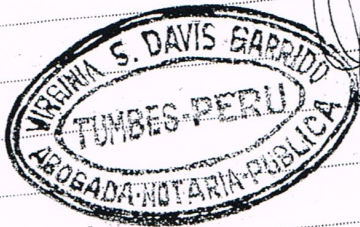
[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

EVENTUAL SERVIS. SA.

[Signature] formalizado SA e



[Signature]

B

C

E

Jl

Se

ES

Se

ESF

Se e

ESP

Ecor

Se ev

ESPE

Se eva

ESPEC

Se eval

MEJOR

• MEJOR
Grado :



367

Acta de ADP - N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT
DE

En Tumbes siendo las 4.00 pm del día Cinco de junio del año mil Quince, reunidos el Comité de Adjudicaciones en el Auditorium del Gobierno Regional y conformado por Alm. Abta Dim Hlaca Díaz en calidad de Presidente en ausencia del Titular; Ing. Osver Percy Prado Mujica en calidad de Miembro y el Sr Luis Martin Poma Lozada en calidad de Miembro en ausencia del Titular. el Comité se nombra con Resolución N° 0087-2015-MINAGRI-PEBPT del 24 de febrero del 2015, y con la presencia de la Notaria Virginia Davis Garrido, quien dará fe del presente acto de Apertura de la oferta económica y otorgamiento de la buena pro para el proceso de Servicio de Vigilancia del CET y Estación Puerto el Cura, por un valor referencial de S/. 327,725.46 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Veinticinco y 46/100 Nuevos soles). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Acto seguido el Presidente informa sobre la evaluación técnica del sobre número uno, el cual es de acuerdo al cuadro siguiente:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Postor	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
M >= 03 veces el valor referencial: 30 puntos	30.00	30.00

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

A. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Postor	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
M >= 03 veces el valor referencial: 30 puntos	30.00	30.00
M >= 02 veces el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 20 puntos	.	.
M >= [1.5] veces el valor referencial y < [02] veces el valor referencial: 10 puntos	.	.

B. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Postor	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
Constancia sin Penalidades	20.000	20.000

C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Postor	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
Más de [03] años: [30] puntos	30.00	30.00
Más de [02] hasta [3] años: [20] puntos	.	.
Más de [01] hasta [02] años: [10] puntos	.	.

D. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS

Postor	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
Mejora 01. Contar con sistema de comunicaciones telefónicas durante las 24 horas del día	10.000	10.000

OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Postor	SI PRESENTO	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
Record de sanciones impuestas por DICSCAMEC:	10.000	10.000

PUNTAJE TOTAL	100.000	100.000
----------------------	----------------	----------------

Total Propuesta Técnica	100.000	100.000
Ponderado	70.000	70.000

Handwritten signature and initials, possibly 'FD' or similar, in dark ink.

A. L. - sigue - y púese con la apertura de la oferta económica:

1. Eventual Servis S.A.; quien oferta la suma de \$294,952 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 92/100 Nuevos Soles).

2. Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.; quien oferta la suma de \$294,854.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

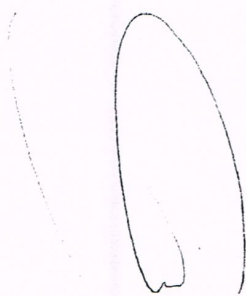
De acuerdo a las ofertas presentadas el puntaje es el siguiente según cuadro adjunto.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

EVALUACION ECONOMICA

VALOR REFERENCIAL	SI.	327,725.46
-------------------	-----	------------

Puntaje máximo	Propuesta total más baja presentada por los Postores	EVENTUAL SERVIS SA	EMPRESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC
100	294,854.00	294,952.92	294,854.00
Total Propuesta economica		99.966	100.000
Puntaje Ponderado		29.990	30.000



369

De la 1.ª...
de Seguridad Armadura de Dios S.A. y su puntaje es el siguiente:
fe:

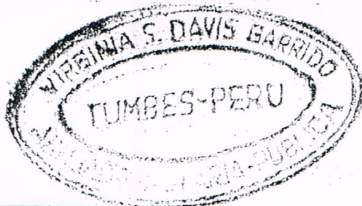
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 004-2015-MINAGRI-PEBPT-DE

RESULTADO FINAL

Postor	Puntaje final			Orden prelaci
	Oferta técnica	Oferta económica	Total ponderado	
RESA DE SEGURIDAD ARMADURA DE DIOS SAC	70.000	30.000	100.000	1
TUAL SERVIS SA	70.000	29.990	99.990	2

bueno por se otorga en mesa.
o existiendo ninguna observacion y siendo las 4.45.
n del mismo dia se cierra el Acta firmando en señal
conformidad el Comité, el postor y la Notaria quien
fe del presente acto.

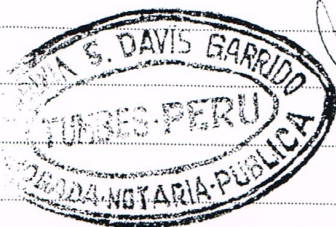
370



[Signature]

Asamblea Le Dos

[Signature]
EVENTUAL SCRIVISSA



[Large handwritten signature]